

En la Villa de Torram y Salamanca Conventuales de la
arcedia de Salamanca a Diez y siete de Agosto de ochocientos
quince, Separamos los Sr. Condes, Intend. y Regimiento
de Navarra: El Sr. D. Ignacio Maria de Arce y Arce, Alcalde
de mayor y Jefe de la guerra de ella por el Sr. D. Pedro
Jurado, Diputado y Sindico Gual. y Personero, que abo
firmacion, para tratar los asuntos de ambos
ambos Sr. D. D. y de comun, y en su punto acordaron
lo siguiente

g
a
y

Advenien
cia en rason
de reparar
ordm.
concurbus

Se acordado de tenidamente sobre el arreglo de lo
reparacion y contribuciones de los
ano americano, y lo que en esta rason enaya de ten.
mirado, y al fin. Se ha acordado la abilitacion
de los años mil ochocientos once, y doce, no ha
do posible realizar el abochocientos trece, aun
que se han procurado varias citaciones y concu
rencias de los individuos de aquel Ayuntamiento
para q. como privativos de las contribuciones, lo han
bueno en su ejecución; pero notandose la de
mandado moralidad en un asunto tan interesan
te, y q. tanta trascendencia tiene con el publi
co, estando por lo mismo sin duda cumplim.
las Reales y N. ordenes que era comunicadas
a las liquidaciones generales mandadas practicar,
se ve en Ayuntamiento. En la precision de tomar
en cuenta en un asunto, y necesitandose para
los presupuestos el repartimiento de los racion
indispensable a los productores de rentas, y de mas
rason sugeto al encavaramiento - Acordo: que
para abreviarse dividam. Seiten a todos los
individuos del año ochocientos trece, para q.
concurriendo mañana a las diez en ayuntamiento
conventuales, libren un documento individual
de los cosechados productos, para en seguida
proceder a la formacion de los citados reparti
mientos, con prebenacion del q. faltare, que ad
mas en su la multa que surge oportuna
de. Pariente, quedando a las resultas de las
determinaciones del Sr. Intendente aqui

n
e

